DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 22/2015

En la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de Octubre de 2015, siendo las 10:30 hs. en virtud a lo dispuesto en los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", por el cual se Reglamenta la mencionada Ley; y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de "Contrataciones Públicas" el Comité informa que procede a evaluar las ofertas recibidas con relación a la Contratación directa, ***Llamado No. 21/2015 para "ALQUILER DE LICENCIAS COMPUTACIONALES ID: 288770"***

ANTECEDENTES

- La nota de fecha 21 de Setiembre de 2015, por parte de la C.P. Guadalupe Cantero Cardus, Administradora, solicitando la ejecución del llamado para el ***"Alquiler de licencias computacionales"***, al Responsable de la S-UOC.
- Memo SUOC Nº 49/2015 por el cual se solicita CDP.
- CDP Nº 1618/2015.
- La nota de la S-UOC de fecha 22 de setiembre de 2015, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con expediente de entrada Nº 326969.
- La adenda Nº 1 de fecha 7 de octubre de 2015.
- Acta de Apertura Nº 22/2015.

1º) Se adjuntan;

- *El PBC del Presente Llamado;*
- *ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Nº 22/2015.*
- *Cuadro Comparativo de Ofertas.*

2º) Visto el Acta de Apertura de Ofertas Nº 22/2015 con las respectivas ofertas presentadas en la oportunidad, y considerando los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto 21.909, se procede a analizar las siguientes ofertas;

TABLA DE CUMPLIMIENTOS LEGALES

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**OLAM SRL**
a) Formulario de Oferta	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple (constancia SIPE 1370714)*
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple (constancia SIPE 1370714)*

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**OLAM SRL**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple (constancia SIPE 1370714)*
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	*Cumple (constancia SIPE 1370714)*

c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple (constancia SIPE 1370714)*
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	*Cumple (constancia SIPE 1370714)*
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	*Cumple*

Ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA - GS.	OBSERVACION
2	*OLAM S.R.L.*	30.500.000.-	Ninguna.-

Selección de la oferta más baja a ser analizada:

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Conforme al Anexo C del PBC. Cumple.-

B) CAPACIDAD FINANCIERA	**OLAM SRL**
Presentar Copias de Balances de los Años (2013 ,2014) *-Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 años (2013 ,2014)* *-Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 años (2013 ,2014)* *-Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital: El promedio en los 2 años, no deberá ser negativo (2013 ,2014)*	***Cumple*** Ratio: 2013: 1.5 2014: 1.5 **Promedio: 1. 5** Endeudamiento: 2013: 0,6 2014: 0,6 **Promedio: 0,6** Rentabilidad: 2013: 1.5 2014: 1,5 **Promedio:1.5**

C) CAPACIDAD TECNICA	**OLAM SRL**
El oferente deberá presentar certificación vigente que lo acredite como Revendedor Autorizado de Soluciones Académicas Microsoft (AER).	*Cumple.*

CAPACIDAD LEGAL	**Calificación legal Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.**
OLAM S.R.L.	***Cumple*** *(Según registros en la base de datos del SINARH, el SR. MANFREDO DELIGDISCH con CI Nº 187.024, apoderado legal y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.*

3º) CONCLUSIONES; Según el Art. 63; del Decreto No. 21.909; Selección y Recomendación.

En consideración a la forma de adjudicación (por ítem), se concluye lo siguiente:

a) ***OLAM SRL:*** *Esta firma ha cumplido con los requerimientos técnicos y legales, por lo que recomienda a la máxima autoridad institucional, adjudicar el alquiler de licencias computacionales,* ***por un costo total de Gs. 30.500.000.- (Guaraníes, treinta millones quinientos mil), por todo lo expuesto más arriba.***

b) *Cabe destacar que este comité ha creído este Comité ha creído conveniente aplicar el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Es nuestro informe, y elevamos la presente, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.-

Oscar I. Careaga
Miembro

Prof. Lic. Wilfredo R. De Mello
Miembro

C.P. Guadalupe Cantero Cardús
Miembro